



DECRETO No. 084 de 2022.

*"Por medio del cual se declara toque de queda en los municipios de Arauquita, Saravena, Arauca, Tame y Fortul del Departamento de Arauca."*

### **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especiales las conferidas por los artículos 2, 296 y 305 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado artículo 20 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, Decreto 1740 de 2017 que adiciona el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que corresponde a los gobernadores expedir órdenes en materia de orden público y velar porque los alcaldes tomen medidas requeridas para su conservación en los territorios y que éstas respondan a los principios de proporcionalidad, necesidad y razón; sobre el particular, el artículo 296 de la Constitución Política dispone:

*"Para la conservación del orden público o par su restablecimiento donde fuera turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicaran de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los Alcaldes".*

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la Ley.



**DECRETO No. 084 de 2022.**

Que es deber de los alcaldes municipales conservar el orden público en sus respectivos territorios, dando cumplimiento a los postulados del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en especial en materia de orden público, en concordancia con lo señalado los artículos 2.2.4.1.1. y 2.2.4.1.2 del Decreto 1740 de 2017 "Por medio del cual se adiciona el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, relacionado con orden público y en especial sobre la prohibición y restricción para el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

Que el numeral 1 y el subliteral c) del numeral 2 del literal B) y el párrafo 1 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescriben como funciones de los alcaldes:

B) En relación con el orden público:

- Conservar el orden público, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
- Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

Restricción de la movilidad...

Que la Ley 1801 de 2016, en su artículo 14, concede poder extraordinario a los Gobernadores para disponer de acciones transitorias por situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población ante eventos amenazantes.

Que a su vez el artículo 202 de la citada Ley consagra:

**Artículo 202.** COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICIA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD.

Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.



DECRETO No. 084 de 2022.

Que la Gobernación de Arauca, en coordinación con el gobierno nacional y consejo de seguridad realizado el día 20 de enero en el municipio de Saravena definió implementar medidas y estrategia como el toque de queda con el fin de mitigar los riesgos de atentados terroristas que vienen realizando los grupos armados a causa de los enfrentamientos entre los FARC y E.L.N.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. DECRETAR TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA E INTEGRIDAD**, en el marco de la alteración del orden público en los municipios Arauquita, Tame, Saravena, Arauca y Fortul, prohibiendo la circulación de los habitantes en ESTOS MUNICIPIOS; de la siguiente forma:

**ARAUCA:** DESDE LAS 10:00 P.M. HASTA LAS 5:00 A.M.

**ARAUQUITA-TAME-SARAVENA Y FORTUL:** DESDE LAS 9:00 P.M. HASTA LAS 4:00 A.M.

DICHA MEDIDA SERA ADOPTADA DESDE EL DIA JUEVES 20 DE ENERO DE 2022 HASTA QUE LAS AUTORIDADES RECOMIENDEN EL LEVANTAMIENTO DE DICHA MEDIDA.

Parágrafo: Se encuentra exceptuado del **TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA E INTEGRIDAD** citado, los habitantes del Departamento de Arauca, que en atención a sus actividades laborales o por razones de emergencia deban desplazarse, además de los diferentes servicios a domicilios.

Para constatar la excepción, se deberá presentar prueba sumaria que indique la actividad laboral a desempeñar o la situación de emergencia a atender.

**ARTÍCULO 2º:** Se insta a los alcaldes de los cinco municipios, que adopten mediante decretos municipales dichas medidas para controlar el orden público en sus jurisdicciones.



DECRETO No. 084 de 2022.

**ARTÍCULO 3º.** VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Arauca a los 20 ENE 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Rev 097/2022*

**ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS**

**Gobernador del Departamento de Arauca.**

**Encargado mediante Decreto 1543 del 26 de noviembre del 2021**

|                                    | NOMBRE COMPLETO            | CARGO                                              | FIRMA                   |
|------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------|
| PROYECTÓ/DIGITÓ:                   | Maria Fernanda Nieves Peña | Profesional de Apoyo                               | <i>Fernanda Nieves.</i> |
| REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS          | Edgar Guzmán Robles        | Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Dptal | <i>[Signature]</i>      |
| REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURÍDICOS | Edgar Guzmán Robles        | Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Dptal | <i>[Signature]</i>      |